



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de mayo de 2023, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

Urgencia 4º.- Expediente 635/2022; Requerimiento de documentación para adjudicación del contrato referente a la concesión del servicio para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio Taramay de Almuñécar;

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del Servicio de Contratación de fecha 10/05/2023:

"ASUNTO.- Expediente 2/2022 (GEST 635/2022) de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio de Taramay de Almuñécar.

Requerimiento de Documentación a PASTA PIZZA GP, S.L. - B09999087

ANTECEDENTES.- Por la asesora jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar se ha realizado el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa demanial para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio de Taramay de Almuñécar.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación del quiosco-bar situado en el Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar, para que sus actividades sean las propias de un negocio de hostelería (bar, restaurante, etc.).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55900000 - Servicios comerciales al por menor.
	55321000 - Servicios de preparación de comidas.



	55322000 - Servicios de elaboración de comidas.
--	---

Tercero.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

<p>CANON MENSUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon mensual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.</p> <p>canon mínimo mensual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (384,61 €/mes).</p> <p>El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.</p>	
Aplicación presupuestaria	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	46.153,20 Euros

Cuarto.- Duración del contrato.

El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: DIEZ AÑOS			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de



		preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:
--	--	--

Quinto.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 16 de marzo de 2023, donde se observa que se han presentado cinco ofertas, y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: ANA BEL AGUADO ROMERO - 14629276B Admitido

CIF: FRANCISCO AROCENA ALARCIA - 55478207E Admitido

CIF: GESTURAN S.L. - B18677930 Plazo de 3 días hábiles para subsanación documentación

CIF: PASTA PIZZA GP S.L. - B099999087 Admitido

CIF: SUSANA MARTIN LÓPEZ - 74718900L Admitido

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de contratación acordó requerir a la mercantil GESTURAN S.L. CIF B 18677930, para que en el plazo de tres días hábiles desde la publicación y notificación mediante la plataforma de contratación del estado, procediera a subsanar el DEUC, así como los anexos requeridos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de marzo de 2023, donde una vez comprobada la documentación, la Mesa da cuenta de que ésta ha sido presentada en plazo, y tanto el DEUC como los anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la empresa GESTURAN S.L. - CIF B 18677930 son correctos, y por tanto la Mesa admite a la mercantil para continuar en el procedimiento.

A continuación, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de los licitadores admitidos, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Oferta Económica (Canon Mensual)
ANA BEL AGUADO ROMERO	14629276B	525 €
FRANCISCO AROCENA ALARCIA	55478207E	650 €
SUSANA MARTÍN LÓPEZ	74718900L	666 €
PASTA PIZZA GP, S.L.	B099999087	700 €
GESTURAN, S.L.	B18677930	0 € (NO PRESENTA)

Se informa que GESTURAN, S.L. (B18677930), no ha presentado en este sobre el Anexo V del PCAP "Modelo de proposición económica" y, por tanto, se entiende que su oferta es de 0 €.



Seguidamente, la Técnico Municipal responsable del contrato hace la valoración de las ofertas, informando que vistas las distintas ofertas recibidas, la que resulta más favorable, y por lo tanto más ventajosa, es la de PASTA PIZZA GP, S.L. B09999087, ofertando un canon mensual de 700 €, por lo que se propone la adjudicación de este contrato.

Visto el informe de la Técnico Municipal, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 PASTA PIZZA GP, S.L. CIF: B09999087 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 SUSANA MARTÍN LÓPEZ CIF: 74718900L

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 95,14

Total puntuación: 95,14

Orden: 3 FRANCISCO AROCENA ALARCIA CIF: 55478207E

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 92,86

Total puntuación: 92,86

Orden: 4 ANA BEL AGUADO ROMERO CIF: 14629276B

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 75,00

Total puntuación: 75,00

Orden: 5 GESTURAN, S.L. CIF: B18677930

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 0,00

Total puntuación: 0,00

Séptimo.- A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Concesión Administrativa Demanial para el uso privativo del quiosco-bar sito en Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar EXPEDIENTE 2/2022 (GEST 635/2022), a la mercantil PASTA PIZZA GP, S.L. B09999087, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica:



CANON MENSUAL - 700,00 €

CANON ANUAL - 8.400,00 €

CANON 10 AÑOS - 84.000,00 €

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de marzo de 2023, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas, procedería:

INFORME.-

Primero.- Requerir a PASTA PIZZA GP, S.L., CIF: B09999087, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

2. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

5. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Documentos que acrediten haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).



En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales."

Examinada la propuesta anterior y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:



Primero.- Requerir a PASTA PIZZA GP, S.L., CIF: B09999087, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

2. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

5. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Documentos que acrediten haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con



anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

